

Provincia de Vizcaya

Boluda (Bilbao).—Academia San José, establecido en la manzana 178 del ensanche de Begona, por don Eliseo García Castellanos.

Provincia de Zaragoza

Capital.—«Colegio San Juan y San Luis Gonzaga», establecido en la parcelación Vicente, calle C, número 2, por don Luis García Urrea.

«Colegio Centro de Estudios Tuga», establecido en la calle Via Pignatelli, número 1, 2.ª derecha, por don Benjamín Garrío Jiménez.

«Colegio El Buen Pastor», establecido en la calle Lasierra Purroy, números 53 y 55, por el Patronato Católico Benéfico Social «El Buen Pastor».

Provincia del Norte de Africa

Melilla.—«Colegio Liceo Español», establecido en la calle Nueve de Julio, número 42 por don Juan Escalona Nacho.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa Orden de apertura, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Ordenes de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Infantil Lyceum», establecido en la calle Riera San Miguel, 19, por doña Antonia Quinquer Golcort.

Espiguas de Llobregat.—«Colegio Jafar», establecido en la calle Emilio Juncadella, sin número, por don Jaime Fábregas Camp.

Provincia de Oviedo

Castropol.—«Colegio San José», establecido en Valledor por la Fundación Benéficoeducativa Valledor, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábilo negro).

Turón.—«Escuela de Repedrosos», establecida en Repedrosos (Ayuntamiento de Mieres) por la Empresa «S. A. Hulleras del Turón».

Turón.—«Escuela La Cuadriella», establecida en La Cuadriella (Ayuntamiento de Mieres) por la Empresa «S. A. Hulleras del Turón».

Turón.—«Escuela de la Huera de Urbasa», establecida en La Huera de Urbasa (Ayuntamiento de Mieres) por la Empresa «S. A. Hulleras del Turón».

Turón.—«Escuela de San Francisco», establecida en Antiguo San Francisco, sin número (Ayuntamiento de Mieres), por la Empresa «S. A. Hulleras del Turón».

Turón.—«Escuelas del Lago», establecidas en Lago (Ayuntamiento de Mieres) por la Empresa «S. A. Hulleras del Turón».

Figarido.—«Escuela de Figarido» (Ayuntamiento de Mieres), establecida por la Empresa «S. A. Hulleras del Turón».

Provincia de Pontevedra

Vigo.—«Colegio Parroquial de San Antonio de la Florida», establecido en la avenida de la Florida, 1, a cargo de Religiosas de la Congregación del Amor de Dios.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del grupo escolar de Rubí (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Claudio Díaz Pérez

Visto el proyecto de obras de construcción del grupo escolar de Rubí (Barcelona), formulado por el Arquitecto Escolar don Claudio Díaz Pérez, constituido por doce secciones, comedor, sala de aseo, capilla, biblioteca y vivienda para Conserje;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, haciendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares y fiscalizado dicho gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de julio y 23 de agosto del corriente año.

Esta Junta Central ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de construcción del grupo escolar de Rubí (Barcelona), formulado por el Arquitecto Escolar don Claudio Díaz Pérez, y compuesto de doce secciones, comedor, sala de aseo, capilla, biblioteca y vivienda para el Conserje, por un presupuesto total de 4.917.330,23 pesetas, con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Central, capítulo sexto, artículo, primero, grupo primero, y con la siguiente distribución: por ejecución material y plusas, 4.249.818,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 602.961,72 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de pesetas 4.846.780,23, que con los honorarios de formación, 20.750 pesetas, los de dirección, 20.750 pesetas, los de desplazamiento, 10.375 pesetas, y honorarios del Aparejador, 12.450 pesetas, y desplazamiento de este facultativo, 6.225 pesetas, hacen las referidas 4.917.330,23 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta por el presupuesto de contrata de 4.846.780,23 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto Escolar don Claudio Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1963.—El Director general, Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para la provisión de una vivienda propiedad de este Patronato, sita en la calle Casino, número 20, piso primero E.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Madrid, calle del Casino, número 20, con arreglo a la distribución y características siguientes: Piso primero, letra E, consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 72,83 metros cuadrados de superficie, y su renta es de 487 pesetas mensuales.

Las viviendas están acodadas en su construcción al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables de segunda categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que estén destinados